	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JULIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-07-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-154-2021	<b>Acta:</b> 019
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;*


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca (vigente a la fecha de realización del concurso) señala *“Del tiempo de dedicación del personal académico.- El personal académico de la Universidad en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán la siguiente dedicación:*

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

*El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y sólo en casos excepcionales o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JULIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-07-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-154-2021	<b>Acta:</b> 019
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 11 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca (vigente a la fecha de realización del concurso), señala lo referente a la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, el artículo 82 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca (vigente a la fecha de realización del concurso) dispone *“Notificación del resultado de la Impugnación.- Una vez tramitadas las impugnaciones en cada fase, la Comisión de Evaluación del Concurso, notificará los resultados a los participantes. Una vez concluidas todas las fases, la Comisión de Evaluación declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario. Los resultados del concurso con el informe final serán publicados en la página Web de la Universidad. En el nombramiento, se dejará constancia del resultado del concurso de méritos y oposición del cual resultó triunfador, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico de la Universidad de Cuenca”*;


Que, el artículo 83 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca (vigente a la fecha de realización del concurso) dispone *“Vinculación del Personal Académico titular.- Una vez determinado el ganador del concurso, el Consejo Universitario dispondrá se notifique el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo. En el nombramiento, se dejará constancia del resultado del concurso de méritos y oposición del cual fue ganador, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico de la institución de educación superior.”*;

Que, mediante memorando Nro. UC-FCMSECABO-2021-0723-M, de fecha 18 de junio de 2021, suscrito por el Dr. César German Ordoñez Quezada, Secretario Abogado de la facultad de Ciencias Médicas, se señala textualmente *“(…) para los fines legales y administrativos pertinentes, una vez que ha concluido todas las fases del proceso incluida la etapa de impugnación, conforme lo determina el Reglamento en mención, pongo en conocimiento de su autoridad en calidad de Rectora de la Universidad, y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, mediante documento adjunto, el acta de resultados finales suscritas por la Comisión de Evaluación designada, y que concierne al siguiente concurso: CONCURSO NÚMERO. OCHO: Docente Auxiliar uno a tiempo parcial/15 horas, para la asignatura de Enfermería Clínico Quirúrgico del Adulto Mayor I, resultando triunfadora del mismo la Lcda. Patricia Piedad Naulaguari Medina, CC. 0301511739”*; y,

Que, en el Acta de Resultados Finales correspondiente al Concurso No. 8 de méritos y oposición para docente Auxiliar Uno para las asignaturas de Enfermería Clínico Quirúrgico del Adulto Mayor I, suscrita por los miembros de la Comisión de Evaluación de concursos Msc. Carmela Loyola Illescas; Msc. José Luis Herrera; Msc Graciela Quishpe Jara; Msc Marcia Peñafiel Peñafiel, Msc; Cecilia Sinche Rivera, conjuntamente con el Dr. César Ordoñez, Abogado de la Facultad de Ciencias Médicas se señala textualmente *“En apego a lo dispuesto en el penúltimo inciso del art. 82 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, la Comisión de Evaluación DECLARA TRIUNFADORA DEL CONCURSO A LA MSC. PATRICIA NAULAGUARI MEDINA”*.

#### **RESUELVE:**

1. Dar por conocidos los resultados finales del concurso número ocho, convocado por la facultad de Ciencias Médicas para la provisión del cargo de Profesor Auxiliar uno a tiempo parcial/15 horas, para la asignatura de Enfermería Clínico Quirúrgico del Adulto Mayor I, en el que la respectiva Comisión de Evaluación Declaró triunfadora del mismo a la Lcda. Patricia Piedad Naulaguari Medina, CC. 0301511739, información notificada mediante memorando Nro. UC-FCMSECABO-2021-0723-M, de fecha 18 de junio de 2021, suscrito por el Dr. César German Ordoñez Quezada, Secretario Abogado de la facultad de Ciencias Médicas.
2. Disponer a la Dirección de Talento Humano se proceda con la emisión del nombramiento correspondiente en favor de la Msc. Patricia Piedad Naulaguari Medina como Profesora Titular

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JULIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-07-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-154-2021	<b>Acta:</b> 019
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- Auxiliar nivel 1 a tiempo parcial (15 horas), en razón de que ha sido declarada triunfadora del concurso para las asignaturas Enfermería Clínico Quirúrgico de Adulto Mayor I.
3. Disponer a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación publique los resultados con los informes finales del concurso No. 8 de la facultad de Ciencias Médicas, en la página Web de la Universidad de Cuenca.
  4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Ciencias Médicas; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa y Financiera; a la Dirección de Planificación, a la Lcda. Patricia Piedad Naulaguari Medina, para su conocimiento y fines pertinentes, y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los seis días del mes de julio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**